



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G1X0I4B3V3V3Y6Z0TGE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/644/2020

Código Documento
SEC14I006N

Fecha del Documento
24-02-20 10:51

Asunto
PROPUESTA RESOLUCIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO
AGUILAR USO Y MANTENIMIENTO PISCINAS
CLIMATIZADAS

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE AGUILAR

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoó para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo séptimo de la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, señala expresamente que los Municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, destacando entre estas competencias el fomento del deporte para todos, la organización de actividades deportivas y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo octavo de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, establece que las Provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación con los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G1X0I4B3V3V3Y6Z0TGE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/644/2020

Código Documento
SEC14I006N

Fecha del Documento
24-02-20 10:51

Municipios, el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de la piscina climatizada, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dicha piscina.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2020, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 04A de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G1X0I4B3V3V3Y6Z0TGE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/644/2020

Código Documento
SEC14I006N

Fecha del Documento
24-02-20 10:51

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205.04A del presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, titular de la instalación, se compromete a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, antes del día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2020, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G1X0I4B3V3V3Y6Z0TGE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/644/2020

Código Documento
SEC14I006N

Fecha del Documento
24-02-20 10:51

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G1X0I4B3V3V3Y6Z0TGE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/644/2020

Código Documento
SEC14I006N

Fecha del Documento
24-02-20 10:51

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.